



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Organismo contratante	Hospital Militar Regional Córdoba
Denominación de la UOC:	84/37
Domicilio:	Av Cruz Roja Argentina 1174 - Córdoba Capital (CP 5016)
Correo electrónico:	sccu2181@cge.mil.ar
Teléfono:	0351 433 - 3232 / 0351 433 - 3223

Tipo de procedimiento: LICITACION PRIVADA	Número de Proceso: 84/37-1548-LPR20	Ejercicio: 2020
Clase / causal del procedimiento:	De Etapa Única Nacional	
Modalidad:	SIN MODALIDAD	

Nro de Expediente	EX-2020-64325430- -APN-HMRC#EA
Objeto:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA EL HM RGN CBA
Rubro Comercial:	PROD. MEDICO/ FARMACEUTICOS/ LAB.
Plazo de duración del contrato:	Quince (15) días hábiles a partir del perfeccionamiento del documento contractual.
Costo del pliego:	Sin costo

Retiro de Pliego	Se efectuará a través del sistema COMPR.AR (www.comprar.gob.ar), en forma electrónica.
Presentación de las ofertas	Deberán ser presentadas a través del sistema COMPR.AR (www.comprar.gob.ar), utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema.
Apertura	Se efectuará a través del sistema COMPR.AR (www.comprar.gob.ar), en forma electrónica y automática se generará el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.



ARTÍCULO 1. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rigen el presente llamado, así como los que integren el presente acto contractual serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- A.** Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- B.** Decreto N° 1.030/16 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional junto con las normas complementarias dictadas en su consecuencia que resulten de aplicación.
- C.** Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- D.** El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- E.** El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales
- F.** El Pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- G.** La oferta.
- H.** Las muestras que se hubieran acompañado.
- I.** La adjudicación.
- J.** La orden de compra.

ARTÍCULO 2. TERMINOLOGÍA

A los efectos de aplicación de este pliego y todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

- ORGANISMO CONTRATANTE: Por HOSPITAL MILITAR REGIONAL CÓRDOBA (HMRC).
- OFERENTE: Por la persona física y / o jurídica, que presenta la oferta.
- ADJUDICATARIO: Por la persona física o jurídica, cuya oferta ha sido adjudicada.
- HMRC: Hospital Militar Regional Córdoba.
- UOC: Por Unidad Operativa de Compras.
- ONC: Oficina Nacional de Contrataciones.
- OC: Por Orden de Compra.
- CRE: Por Comisión Receptora de Efectos.
- PÚByCG: Por Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- PByCP: Por Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Efectos: Bienes solicitados.
- SAF: Por Servicio Administrativo Financiero.
- SIPRO: Sistema de Información de Proveedores.
- (M) : Modulo
- Valor del Módulo: 1M: Pesos UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600,00)



ARTÍCULO 3. **NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones entre el Organismo contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios y/o cocontratantes, se realizarán según el Artículo 4º Anexo I de la Disposición ONC 65/2016 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Se recomienda a los proveedores revisar periódicamente el COMPR.AR —en particular Escritorio del Proveedor— para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y toda otra información relevante.

ARTÍCULO 4. **VISTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS**

Esta contratación será tramitada a través del Sistema Electrónico “COMPR.AR” en el sitio web <https://comprar.gov.ar>. Para participar de la contratación los interesados deberán descargar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresando al mismo con usuario y contraseña tramitado ante el SIPRO para tal fin. No será válido para el ingreso al sistema el usuario y contraseña tramitado para el ingreso a www.argentinacompra.gov.ar.

Con la preinscripción el interesado podrá descargar los Pliegos y presentar ofertas. Ahora bien, al momento de emitir el dictamen de evaluación de ofertas deberá encontrarse incorporado al SIPRO y con los datos actualizados.

ARTÍCULO 5. **CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PBYCP**

Para efectuar consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de COMPR.AR. Los interesados podrán formular consultas a través del portal <https://comprar.gov.ar> hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 6. **CIRCULARES**

En respuesta a las consultas efectuadas o de oficio el **Hospital Militar Regional Córdoba** emitirá circulares aclaratorias o modificatorias a este Pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.030/16. Todas las circulares que se emitan serán incorporadas al Pliego y difundidas en el COMPR.AR.

ARTÍCULO 7. **DOMICILIO ESPECIAL. DOMICILIO ELECTRÓNICO**

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) serán válidos para la notificación de todas aquellas etapas que no sean difundidas durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Lo dispuesto precedentemente también será aplicable a las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y el proveedor seleccionado, durante la ejecución del respectivo acto contractual.

ARTÍCULO 8. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora establecida en la convocatoria, a través del COMPR.AR utilizando el formulario Electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los



requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección.

No será necesario acompañar este Pliego firmado junto con la oferta electrónica. Implicará, además, la evaluación por parte del oferente de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTÍCULO 9. **MONEDA DE COTIZACIÓN**

La moneda de cotización será nacional (Pesos argentinos).

ARTÍCULO 10. **OFERTAS VARIANTES**

El Organismo Contratante **No aceptará** Ofertas Variantes.

ARTÍCULO 11. **REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

A. REQUISITOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS:

1. Las cotizaciones deberán ser efectuadas en **MONEDA NACIONAL (\$)**.
2. No se aceptarán ofertas que coticen por volúmenes parciales del renglón.
3. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.
4. Los precios cotizados serán considerado único, fijo, IVA incluido e invariable durante todo el periodo que abarque la presente contratación y hasta la cancelación total de la facturación no siendo pasibles de ninguna especie de actualización o ajuste (artículo 5° del Decreto N° 214/2002, reglamentario de la Ley N° 25.561, de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, en atención a que el EJERCITO ARGENTINO reviste ante el Impuesto al Valor Agregado el carácter de “IVA EXENTO”).
5. Ante diferencias entre el texto del Item y las Observaciones al Item deberá considerarse indefectiblemente las Observaciones al Item.
6. Toda la documentación técnica respaldatoria deberá ser adjuntada electrónicamente a la oferta. No se admitirán referencias a páginas web u otras fuentes de información que no figuren explícitamente en la Oferta. Asimismo, el oferente podrá incluir toda otra documentación técnica que complemente la descripción del producto ofertado.
7. La oferta cargada electrónicamente deberá ser firmada por el oferente, quien deberá realizarlo únicamente a través del administrador legitimado (conforme se define en el Anexo III de la Disposición ONC N° 65/16). Sólo aquella oferta CONFIRMADA quedará registrada en el acto de apertura de ofertas. En ningún caso el Oferente podrá alegar el mal funcionamiento o errores del sitio de Internet del portal COMPR.AR para eximirse o aducir excepciones respecto del ingreso oportuno de cualquier dato, información o documentación requerida en los formularios electrónicos habilitados.
8. Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones



pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta en la proporción que corresponda.

9. La posibilidad de modificar la oferta preluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia (Título II-Capítulo VI-Art. 53°-Decreto 1030/2016).
10. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación. En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

B. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

1. Anexo 1 – del PByCP – Datos Obligatorios del Oferente.
2. Anexo 2 – del PByCP – DJ de Oferta Nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser consideradas como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
3. Anexo 3 – del PByCP – DJ de Intereses – Decreto 202/2017, la cual deberá presentarse si existieran o no vinculaciones (aclarando circunstancia) respecto a los funcionarios con competencia o capacidad de decisión de la presente contratación según artículo 34 del presente PByCP.
4. Anexo 4 – del PByCP – Declaración Jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.
5. Declaración Jurada mediante la cual se acredite la condición de micro, pequeña y/o mediana empresa, en caso de cumplir con las condiciones requeridas para ser considerada como tal de conformidad con la normativa vigente en la materia. (*en caso de corresponder*).
6. UT Constituida: Deberán presentar la documentación detallada en el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC 63/2016, modificada por Disposición ONC 6/2018 y normas complementarias. (*en caso de corresponder*).

TODA DOCUMENTACION QUE REVISTA CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA DEBERA SER FIRMADA PREVIAMENTE EN FORMA OLÓGRAFA Y POSTERIORMENTE SER DIGITALIZADA E INCORPORADA AL MOMENTO DE INGRESAR LA OFERTA EN EL SISTEMA COMPR.AR JUNTO CON TODA OTRA DOCUMENTACIÓN.

Toda presentación de documentos será realizada mediante el sistema COMPR.AR, independientemente de que corresponda o no, la presentación posterior al acto de apertura en copia original en la Unidad Operativa de Contrataciones.

C. REQUISITOS TÉCNICOS:

1. **Calidad:** Según Especificación Técnica detalladas en cada uno de los renglones.



ARTÍCULO 12. CONDICIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL OFERENTE

Se consultara la situación actual de los oferentes en la base de datos de proveedores de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.comprar.gob.ar).

Para ello, previamente, la UOC realizará las consultas de rigor en el citado sitio, y de verificar que no se halla inscripto/preinscripto, o bien, que posee la inscripción desactualizada, intimará a los oferentes para que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.

En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), deberá verificarse en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la (UT).

A tal efecto se verificará si es hábil para contratar con el Estado Nacional, la elegibilidad y la personería invocada. Se controlará que no se encuentre incurso en algunas de las causales de inadmisibilidad establecidas precedentemente. Si poseen sanciones aplicadas en el ámbito del régimen aprobado por el Decreto 1023/01, las que serán consideradas como antecedentes negativos en el momento de la evaluación de las ofertas presentadas, como así también los incumplimientos registrados en nuestra propia base de datos.

Asimismo, se consultará en el sitio web del **Registro de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)** que los oferentes no se hallen identificados públicamente por sanciones por trabajo no registrado y por infracciones a las leyes de prohibición del trabajo infantil y trata de personas detectadas por los organismos de fiscalización laboral del Estado Nacional y de las Jurisdicciones Provinciales. Se deja establecido, que no podrán resultar adjudicatarios del procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, durante el tiempo en que permanezcan en dicho registro, conforme al Artículo 28, inciso “h”, del Decreto N° 1023/01. Esta condición será verificada por la Institución en tres oportunidades: al momento de la apertura de ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación.

ARTÍCULO 13. GARANTIAS:

A. TIPOS DE GARANTIAS:

1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

La garantía se deberá individualizar en el portal de COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

Asimismo, el original de la garantía constituida deberá ser presentado en la Unidad Operativa de Contrataciones del Hospital Militar Regional Córdoba, sito en Av. Cruz Roja Argentina 1174, Córdoba Capital CP 5016, en el horario de 0800 a 1300 horas, dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, contados a partir del acto de apertura. Caso contrario la oferta será desestimada.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución



individualizada en la oferta, el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones.

2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

La garantía será presentada a través de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>) se deberá individualizar la garantía de cumplimiento del contrato, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

Asimismo, el original de la garantía constituida deberá ser presentado en la Unidad Operativa de Contrataciones del Hospital Militar Regional Córdoba, sito en Av. Cruz Roja Argentina 1174, Córdoba Capital CP 5016, en el horario de 0800 a 1300 horas.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones.

3. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Deberá constituirse con carácter previo a la presentación de la impugnación contra el Dictamen de Evaluación de las Ofertas. La garantía será presentada a través de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>) se deberá individualizar la garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

Asimismo, el original de la garantía constituida deberá ser presentado en la Unidad Operativa de Contrataciones del Hospital Militar Regional Córdoba, sito en Av. Cruz Roja Argentina 1174, Córdoba Capital CP 5016, en el horario de 0800 a 1300 horas dentro del plazo de los **TRES (03)** días de notificado el dictamen de evaluación y posteriormente a la presentación de la Impugnación en la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). Caso contrario la impugnación no será válida.

Respecto de si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente o para el/los renglón/renglones en discusión y que no se aconsejaren adjudicar a ninguna oferta, o que si lo impugnado no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será del 10% del total presupuestado para este procedimiento. (Artículo 32 del PUByCG)

B. FORMA DE GARANTÍA

La forma de garantía se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

C. EXCEPSIONES A LA OBLICACIÓN DE PRESENTAR GARANTIAS

Respecto de las excepciones a la obligación de presentar garantías rige lo establecido en el artículo 80 del Decreto 1030/16.



ARTÍCULO 14. PLAZOS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 del Decreto N° 1030/2016. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual a la inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera de plazo fijado para realizar tal manifestación o retirará su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento será pasible de la sanción regulada en el artículo 106, inciso a) apartado 1 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 15. APERTURA DE LAS OFERTAS Y VISTA

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en la convocatoria. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora, sin necesidad de emitir una circular comunicando dicha modificación.

Los oferentes podrán tomar vista de las ofertas presentadas durante DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al momento fijado para la apertura de ofertas.

ARTÍCULO 16. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora considerará la admisibilidad del oferente y la conveniencia económica de la oferta para el Estado Nacional. Se analizará los siguientes aspectos:

- a. Cumplimiento de los aspectos detallados en el presente pliego.
- b. Que los efectos cotizados reúnan las condiciones técnicas y de calidad necesarias conforme al uso al que serán destinados, a tal fin se tendrá en cuenta la calidad de los mismos y la información adicional respecto a las normas de fabricación.
- c. Precio vil o no serio: La Comisión Evaluadora podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.
- d. Se verificará en los distintos Organismos de control, la elegibilidad del oferente para contratar con el Estado Nacional o si posee penalidades y/o sanciones informadas.
- e. La COMISIÓN EVALUADORA podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 17. CAUSALES DE DESESTIMACION NO SUBSANABLES Y SUBSANABLES

Se procederá de acuerdo a lo estipulado en los artículos 66 y 67 del Decreto 1030/2016 y Comunicación General ONC N° 127/19.



ARTÍCULO 18. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

ARTÍCULO 19. IMPUGNACIÓN

Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016. La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Unidad Operativa de Contrataciones en forma previa a formalizar la impugnación, dentro del plazo establecido al efecto en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Respecto de si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente o para el/los renglón/renglones en discusión y que no se aconsejaren adjudicar a ninguna oferta, o que si lo impugnado no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será del 10% del total presupuestado para este procedimiento. (Artículo 32 del PUByCG)

Las impugnaciones deberán presentarse a través del Sistema Electrónico “COMPR.AR” y serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, conforme lo dispuesto en el Artículo 74 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 20. ALTA EN EL PADRÓN UNICO DE ENTES

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la Contaduría General de la Nación y N° 19 de la Tesorería General de la Nación de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 21. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por renglón y de acuerdo al Artículo 74 del Decreto 1030/16 y Artículo 34 del PUBCG. La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

Se deberá tener en cuenta que, para adjudicar a un proveedor, éste debe estar inscripto en el SIPRO estar actualizado y tener vigente su inscripción, no poseer deudas liquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o incumplimientos tributarios y/o provisionales ante la AFIP, y no figurar en el Registro Público de empleadores con sanciones laborales (REPSAL).

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán realizar – como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma de contrato – el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento del presente requisito determinara la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.



Plazo para integrar la garantía de cumplimiento de contrato:

CINCO (5) días de notificada la orden de compra o de la firma del contrato. No será necesario en los casos mencionados en el Artículo 80 del Decreto 1030/2016 y Artículo 40 del PÚByCG.

No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el Decreto 1030/16, a requerimiento de la entidad contratante, sin que pueda interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Plazo de entrega de los efectos:

El plazo de duración será 15 días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato.

Forma de entrega de los efectos:

Los efectos a entregar serán de acuerdo a lo solicitado en cada uno de los renglones pertenecientes a este proceso.

ARTÍCULO 22. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

La Autoridad Competente podrá dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato o declararlo fracasado por considerar inconveniente las ofertas presentadas, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes para que soliciten el reembolso de los gastos efectuados en la preparación de las ofertas o a ser indemnizados por cualquier otro motivo o concepto. (Art. 20 Dcto Del 1023/01). Sin perjuicio de lo prescripto en el Artículo N° 12 del Decreto N° 1023/01, el Organismo Contratante podrá anular total o parcialmente todos o algunos renglones por Exigencias de la Defensa Nacional, Razones Presupuestarias u Operativas antes de la adjudicación.

ARTÍCULO 23. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR

Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- A. Tributos que correspondan;
- B. Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- C. Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- D. Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.
- E. Costo del flete hasta el lugar de entrega indicado en el Pliego
- F. El adjudicatario será responsable de todos los daños y/o perjuicios que ocasione a terceros y propios de la Fuerza, en caso de un mal montaje de productos y/o repuestos

Queda bajo exclusiva responsabilidad del adjudicatario todo accidente de trabajo que ocurra con el personal dependiente, así como la reparación de todos los daños, totales o parciales, en las personas y/o



bienes propios y de terceros, como consecuencia de la prestación del servicio en cuestión. Se desvincula a la Fuerza de pretensiones que generen dichas situaciones y/o futuros reclamos que deriven del vínculo laboral entre los adjudicatarios y el personal que le depende.

ARTÍCULO 24. LUGAR Y DIRECCIÓN EN DONDE SE ENTREGARÁN LOS SERVICIOS SOLICITADOS

Dirección	Dependencia
Avenida Cruz Roja Argentina 1174 Córdoba Capital – CP 5016	Hospital Militar Regional Córdoba (0351-4333232/ 433-3223)

ARTÍCULO 25. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción. **No obstante, la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del Decreto 1030/2016.** En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 26. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes y servicios objeto del contrato. Se procederá de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 43° y 44° del PÚByCG.

ARTÍCULO 27. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en este Nosocomio (SAF), sito en Av. Cruz Roja argentina 1174 – Córdoba Capital (CP 5016) o enviadas al correo electrónico institucional sccu2181@cge.mil.ar.

Las facturas deberán ser “ELECTRONICAS”, de acuerdo al Art 4 de la Resolución General N° 3990/2017 y N° 3067/2011 de la AFIP, en caso de no contar con ese tipo de comprobante se presentará la excepción correspondiente emitida por la AFIP.

Al momento de presentar la facturación, se deberá adjuntar constancia de inscripción en AFIP, en caso de poseer excepciones a los impuestos de IVA, ganancias y SUSS, deberán presentar las mismas. Este Organismo es agente de retención, por lo tanto, se efectuarán las retenciones correspondientes de acuerdo a las normativas vigentes.

A los efectos de permitir constatar la exención de IVA ó Ganancias, el oferente deberá presentar la documentación que acredite la situación en que revista a fin de proceder a realizar o no las retenciones correspondientes.



IMPORTANTE:

Serán confeccionadas, identificando Remito, Orden de Compra y Acto Contractual que le dio Origen.; a nombre de: **CONTADURIA GENERAL DEL EJÉRCITO – CUIT Nro 30-54669051-9.**

Monotributistas: No se recibirá ninguna factura de un proveedor que rece “NO INSCRIPTO”.

La Contaduría General del Ejército, en su carácter de agente de retención, en caso de corresponder, procederá a efectuar las retenciones sobre las facturas que se abonen, de los siguientes impuestos:

- 1) Impuesto a las ganancias, según Resolución General N° 830/00 –AFIP.
- 2) Impuesto al valor agregado, según Resolución General N° 18/97 – AFIP.
- 3) Retención del 1% para SUSS (Seguridad Social – General de Contribuciones) N° 1784- AFIP.

ARTÍCULO 28. **PAGO**

El plazo para el pago de las facturas será de **SESENTA (60)** días corridos, a partir de la presentación de la misma, y una vez realizada la conformidad definitiva de la recepción de los bienes o servicios. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Si se hiciera alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

ARTÍCULO 29. **OPCIONES A FAVOR DEL ORGANISMO CONTRATANTE**

El derecho de este organismo contratante respecto de la prórroga, aumento o disminución de los contratos, en los términos del artículo 12 del Decreto Delegado Nro. 1.023/01 y sus modificaciones, se sujetará a las siguientes pautas:

Aumentos y Disminuciones: se registrará estrictamente según lo determinado en el Artículo 100 del Decreto 1030/16 del PEN, en su apartado a).

Prórroga de contrato: se registrará estrictamente según lo determinado en el Artículo 100 del Decreto 1030/16 del PEN, en su apartado b).

Dejar sin efecto el procedimiento: la administración podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados y oferentes, según lo dispuesto en el Artículo 20, último párrafo del Decreto 1023/2001.

ARTÍCULO 30. **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Las penalidades establecidas en este reglamento no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 31. **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**



Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 32. **CESIONES DE CREDITO**

Los oferentes que, cumplidas las exigencias contractuales cedieran total o parcialmente su crédito a un tercero en los términos establecidos en el Código Civil para esta figura (Artículo 1.434 y subsiguientes), deberán notificar tal circunstancia a este nosocomio dentro de las setenta y dos (72) horas de producida la cesión, la que deberá ser indefectiblemente efectuada ante Escribano Público, bajo apercibimiento de nulidad.

Las cesiones de créditos, deberán ser extendidas por Escribano Público, quien efectuará la notificación del acto en el domicilio de este nosocomio.

La notificación se hará mediante presentación del testimonio original y TRES (3) copias simples, (certificadas por el Colegio de Escribanos).

El cedente tendrá la responsabilidad de comunicar al cesionario sobre todo lo relacionado al sistema operativo de cancelación de deudas a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), y la necesidad de inscribirse en el Registro de Altas de Beneficiario para su posterior cancelación.

ARTÍCULO 33. **PENALIDADES Y SANCIONES**

Régimen de penalidades: Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01, reglamentado por los artículos 102, 104 y 106 del Decreto N° 1.030/16.

Las sanciones serán aplicadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Estas se registrarán por lo normado en el 29 del Decreto Delegado Nro. 1.023/01 y sus modificaciones y los Artículos Nro. 106 y 107 del Anexo al Dcto Nro. 1030/2016.

Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

ARTÍCULO 34. **CONCURRENCIA A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA**

En casos de divergencias en la interpretación, aplicación, cumplimiento y/o toda otra situación que amerite el conocimiento judicial en relación a presente acto contractual, tras agotar la vía administrativa, el adjudicatario se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder como así también a recusar sin causa al magistrado interviniente.



ARTÍCULO 35. NOMINA DE LOS FUNCIONARIOS CON COMPETENCIA PARA CONTRATAR Y APROBAR GASTOS

Según lo determinado en la Comunicación General N° 76/17 de la Oficina Nacional de Contrataciones y con el fin de suministrar la información para que los oferentes puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 2° del Decreto 202/2017, (Declaración Jurada de Intereses, Anexo III).

Autoridad Competente para: Autorizar convocatoria y elección del procedimiento - Aprobar procedimiento y adjudicar - Dejar sin efecto - Declarar desierto - Declarar fracasado

CR Médico ALEJANDRO ENRIQUE RICHETTA – *Director General del Hospital Militar Regional Córdoba.*

TC Int CARLOS CESAR ALBORNOZ – *Jefe del Servicio Administrativo Financiero HMRC*

ARTÍCULO 36. REGIMEN DE PREFERENCIA COMPRE NACIONAL (Ley 27.437 Compre Argentino y desarrollo de proveedores):

Se dará preferencia a las ofertas de bienes de origen Nacional, según lo estipulado en el Art. 2 Cap. II de la Ley 27.437.

ARTÍCULO 37. ANEXOS

Anexo 1 - del PByCP – Datos obligatorios del Oferente.

Anexo 2 - del PByCP – Declaración Jurada de Oferta Nacional.

Anexo 3 - del PByCP – Declaración Jurada de Interés.

Anexo 4 - del PByCP – Dec. Jurada de Obligatoriedad a Ocupar Personas con Discapacidad.



ANEXO I - DATOS OBLIGATORIOS DEL OFERENTE

**DATOS OBLIGATORIO DEL OFERENTE, LOS QUE SE EMPLEARÁN PARA FORMULAR PEDIDOS
Y TRAMITAR COMUNICACIONES.**

TELEFONOS	
FAX	
E – MAIL	
DOMICILIO REAL	
DOMICILIO LEGAL	
DOMICILIO CONSTITUIDO DEL OFERENTE EN TERRITORIO NACIONAL	

Los datos consignados en caso de sufrir modificaciones deberán ser comunicados de modo fehaciente dentro de las 24 horas de producidos, a este Organismo Contratante y a todos los Organismos en los que el oferente haya resultado adjudicatario, para la provisión de efectos.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA Y ACLARACIÓN:



ANEXO II – DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL – Res. 185/2019

Concepto	VALOR (en % sobre el precio final)	
	Nacional	Importado
1. Costos de Materiales		
2. Mano de Obra (Directa e Indirecta, Incl. Cargas Sociales)		
3. Otros conceptos (Otros costos, Impuestos y Tasas excl. IVA, rentabilidad)		
4. Precio Final (1+2+3)		

Tipo de cambio de Referencia Comunicación “A” 3500 del.....
 (Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a CINCO (5) días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	_____ %	_____ %

Firma:

Aclaración:



ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/17

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los Artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de Importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/17

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los Artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT



Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT
---	--	----------------------------------

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo	
Nacional Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.



Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha



ANEXO IV – DEL PBYCP

DECLARACIÓN JURADA DE OBLIGATORIEDAD A OCUPAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Art. 55 del Decreto 1030/16 y Punto 4 del Art. 13 del PUByCG)

CUIT	
RAZON SOCIAL O NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS (SEGÚN SIPRO)	
<i>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que de resultar adjudicatario procederé a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.</i>	
LUGAR Y FECHA	
FIRMA	
ACLARACION	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - 84/37-1548-LPR20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.